

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LXIII

Managua, D. N., Martes 24 de Noviembre de 1959

N.º 267

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2497

Décima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados 2498

CAMARA DEL SENADO

Primera Sesión de la Cámara del Senado 2499

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 2499

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nueva Emisión de Sellos Postales 2500

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito 2500

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 15 de Febrero de 1959 2502

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica 2503

Patente de Invención 2504

SECCION JUDICIAL

Remates 2504

Títulos Supletorios 2509

Terrenos Municipales 2510

Citación 2511

Sentencia de Divorcio 2511

Declaratoria de herederos 2512

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Décima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Noveno Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves, seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Castillo Alvarado y

Martínez Talavera, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: doctora Núñez de Saballos, Irfas, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Mairena, Sandoval, Salinas, Vega Bolaños, González, Jarquín, Selva, Halsall, Santamaría, Pinell, Navarro, Vilchez, Zamora, Alvarado, Molina Rodríguez, Medina Moreira, Icaza Tijerino, Conrado Vado, Flores Huerta, Munguía Novoa, Solórzano Ocón, Abaúnza Marengo, Carrión, Enrique B., Rizo Gadea, Borge y Collado Arce.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura a un proyecto que llega del Ejecutivo solicitando la autorización para que al ocurrir el fallecimiento, el Hermano Luís de las Escuela de los hermanos Cristianos «La Salle», residente en la ciudad de León y cuyo nombre de nacimiento es Jean Henry Bochut, sea enterrado en la Capilla del Hospicio San Juan de Dios. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

4.—Se lee un proyecto enviado por el Ministerio de la Gobernación por el cual se otorga una pensión mensual vitalicia, de Quinientos Córdobas, al profesor Ignacio Fonseca. El proyecto se toma en consideración y pasa al estudio de la Comisión correspondiente.

5.—Se da lectura a un proyecto del Ejecutivo enviado a través del Ministerio de Hacienda, relacionado con el cobro de honorarios o derechos consulares que deben cobrarse por las visas de pasaportes emitidos por países extranjeros. Tomando en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

6.—Se lee el dictamen sobre el proyecto de ley relacionado con los saldos insolutos de los agricultores en el Banco Nacional. El dictamen que es favorable y sugiere unas pequeñas reformas, se discute y se aprueba por unanimidad. Luego comienza a discutirse el proyecto en lo particular, después de haberlo aprobado en lo general. Cuando se discute el Arto. 1º se aprueba la reforma sugerida en el dictamen y se discuten otras reformas sugeridas por los diputados Moli-

na Rodríguez y Pinell. Después de discutirse la reforma propuesta por el primer Diputado, cual es la de que se tomaran en cuenta los saldos insolutos que pudieran haber del año. 1954—55, el mocionista retira su moción. A continuación se discute la moción del Diputado Pinell, tendiente a incluir en el Arto. 1º los saldos insolutos de los ganaderos: En favor de esta moción se pronuncian los Diputados Martínez Talavera, Molina Rodríguez, Munguía Novoa, Vilchez, Borge, I y Zamora. En contra se manifiestan los Diputados Morales Marengo, Sandoval, Zepeda Alaniz, Medina Moreira, Salinas y Sevilla Sacasa, este último diciendo que lo acertado sería que los ganaderos propusieran otro proyecto para resolver su propio problema. Finalmente se acepta la sugestión del Diputado Morales Marengo para suspender la discusión y reanudarla después de que una Comisión especial se aboque con los funcionarios del Ministerio de Economía y del Banco Nacional. La Comisión queda integrada por los Diputados Pinell, Martínez Talavera, Vilchez, Molina Rodríguez y Flores Huerta.

7.—El Presidente Morales Marengo, cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

J. J. Morales Marengo,
Presidente.

Jesús Castillo Alvarado,
Secretario.

Adolfo Martínez Talavera,
Secretario.

Décima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Noveno Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día viernes, siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Castillo Alvarado y Martínez Talavera, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Zepeda Alaniz, Pinell, Sandoval, Salinas, Vega Bolaños, González, Jarquín, Santamaría, Navarro, Vilchez, Zamora, Rizo Gadea, Castillo (Salvador), Medina Moreira, Borge, Icaza Tijerino, Alvarez Corrales, Flores Huerta, Munguía Novoa, Fernández, Solórzano Ocón, Molina Rodríguez, Alvarado, Halsall Carrión, Valle Quintero.

1—El Presidente Morales Marengo, declara abierta la sesión.

2—Se lee, se discute y aprueba sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de ley que autoriza la inhu-

mación del cadáver del Hermano Luis, de las Escuelas de los Hermanos Cristianos, cuyo nombre original es Juan Henry Bochut, en la Capilla del Hospicio San Juan de Dios, de la ciudad de León. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Así mismo, después de discutido tanto en lo general como en lo particular, el proyecto se aprueba en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Morales Marengo para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

4—El Diputado Pinell informa sobre la visita que la Comisión nombrada al efecto hizo al Ministro de Economía, en relación con el proyecto de ley en discusión, referente a los saldos insolutos de los agricultores en el Banco Nacional. En conclusión, el Diputado Pinell retira la moción que en la sesión anterior hiciera para que el mismo proyecto se incluyeran los saldos insolutos de los ganaderos, ya que el Ministro de Economía prometió enviar a las Cámaras un proyecto especial para resolver el problema de estos saldos insolutos. Inmediatamente el Diputado Molina Rodríguez hace suya la moción abandonada por el Diputado Pinell, que al ser votada únicamente recibe el voto en favor de su proponente y el del Diputado Alvarez Corrales, recibiendo veintisiete votos en contra. El Diputado Valle Quintero mociona para que también sean tomadas en cuenta, en el Arto. 1º de la ley en discusión, los créditos industriales, pero retira su moción después de las explicaciones que al respecto hace el Diputado Morales Marengo. La Mesa pone a votación si se reforma o no el Arto. 1º, aparte de la reforma ya aceptada, sugerida por el dictamen, y veinte votos mantienen el artículo inalterable contra siete que apoyaron su reforma. De manera que el Arto. 1º de la Ley dirá así: «Arto. 1º.—Autorízase al Banco Nacional de Nicaragua para conceder un nuevo plazo, hasta por ocho años, para el pago de saldos insolutos de principal y de intereses provenientes de créditos de habilitaciones agrícolas, de créditos refaccionarios mobiliarios que se destinaron a la adquisición de maquinaria agrícola y de créditos refaccionarios inmobiliarios que se emplearon en mejoramiento de fincas de café, otorgados por su Departamento Bancario conforme los numerales 1), 2), 3), 6) y 7) del Arto. 58 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicaragua, etc. . . . » Al discutirse el Arto. 2º, se aprueba íntegramente, con excepción del acápite 3), el cual queda redactado de la manera siguiente: «3) que no tuvieren otros bienes o rentas disponibles con los cuales pudieren razonablemente atender a sus obligaciones incumplidas» . . . Se discute el Arto. 3 y se aprueba con la siguiente redacción en su primera parte, a moción del Diputado Munguía Novoa:

«Arto. 3.—Al concederse el nuevo plazo se consolidarán los saldos de principal no pagado, y si hubieren intereses acumulados deberán consolidarse al seis por ciento anual y sin comisión alguna o pagarse de inmediato. El monto.... etc.»

5.—El Presidente Morales Marengo cita para el miércoles próximo, doce de Agosto corriente, a la hora reglamentaria, y levanta sesión.

J. J. Morales Marengo,
Presidente.

Jesús Castillo Alvarado,
Secretario.

Adolfo Martínez Talavera,
Secretario.

Cámara del Senado

Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Noveno Período Constitucional, del Congreso celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles quince de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y general Carlos Rivers Delgadillo, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abáunza E., Amador, Argüello, Belli, Delgadillo Cole, Lacayo Hurtado, López Iriás, Machado Sacasa, Núñez Matuz, Sacasa, Somarriba y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la reunión de la última Junta Preparatoria.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general y particular, el proyecto de instalación de la Cámara del Senado, en la reunión correspondiente al Noveno período constitucional del Congreso.

4o.—De pié los señores Senadores, el Honorable Señor Presidente leyó los autógrafos de instalación de la Cámara del Senado, declarándola a continuación, instalada en el noveno período constitucional del Congreso.

5o.—Llegó una Comisión de la Cámara de Diputados integrada por los Honorables Representantes Abáunza Marengo, González e Iriás, a invitar a la Cámara del Senado a formar Congreso en Cámaras Unidas, para proceder a la instalación del Congreso.

El Honorable Señor Presidente expresó a la Comisión que podía informar a la Honorable Cámara de Diputados, que la del Senado aceptaba gustosa la invitación y que inmediatamente pasaría a formar Congreso en Cámaras Unidas.

6o.—Se retiró la Comisión.

7o.—Se suspendió la sesión para formar Congreso en Cámaras Unidas.

8o.—Se reanudó la sesión.

9o.—Se levantó la sesión.

Lorenzo Guerrero,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario

Carlos Rivers Delgadillo,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Las ocho de la mañana. Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala don Fanor Rodríguez A., la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de León, que el Sr. Alfonso Boniche, mayor de edad, casado, médico y cirujano y del domicilio de la ciudad de León, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinte y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Tres Córdobas y Cincuenta y Nueve Centavos (C32.863.59), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Fanor Rodríguez A., éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las diez de la mañana del veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, según consta en auto que corre al folio 11, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del trámite Judicial y fallo según consta en auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiéndose puesto el «cúmpiese» de ley a las diez y media de la mañana, del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 11; y

Considerando:

Que en escrito diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 13, el Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuantadante don Alfonso Boniche, en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por personado por auto de las siete y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año, y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando :

Que en escrito del once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 14, el Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así: «Los siete reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley. Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo como puede verse al folio 14; y

Considerando :

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana, del trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Artículo 151 de la ley reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Alfonso Boniche, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de León, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, quinceavo de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—ciudad de León.—Vale.—César Torres, Tramitador Judicial.—H. Saballos G., O., Srio.

Hacienda y Crédito Público

Nueva Emisión de Sellos Postales

No. 11

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Decreta:

Unico:—Emitanse a partir de la fecha 26 de Noviembre de 1959, los 9.260,000 (Nue-

ve millones doscientos sesenta mil) sellos postales aéreo y ordinario de la emisión en homenaje al Eminentísimo Cardenal Francis R. Spellman, que fué ordenado conforme Decreto No. 25 del 21 de Febrero del año en curso.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(i) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas.—Sala de Exámen.—Managua, D. N., nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.— Las once de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta del Depósito de Aguardientes y Alcoholes de Managua, llevada por el señor Luis Lejarza Estrada, mayor de edad, cañado, Oficinista y de este domicilio, en su carácter de Jefe, del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho,

Resulta:

I

La cartacuenta que obra al folio 37, de este expediente, muestra un movimiento total de entradas y salidas, durante el período indicado, así: Trescientos treinta y cinco mil ochocientos diez (335.810 litros) litros de Aguardiente, grado de ley, Veinte mil quinientos setenta y seis (20,576 litros) litros de Alcohol Puro, y Setenta y cuatro mil quinientos veinte y ocho (74.528 litros) litros de Alcohol desnaturalizado, inclusive en esas cantidades las existencias con que abrió y cerró sus operaciones.

II

El exámen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma fueron practicados por el señor Contador don José Santos Ramírez R., quién formuló siete reparos marcados con los números 1 al 7.—Concluída la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Ramírez R., por medio de auto de las once y cuarenta minutos de la mañana del dieciseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, frente del folio 36, elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal, quién en providencia de las nueve de la mañana del diecisiete del mismo mes, al reverso del folio 36, dispuso que el expediente formado pasara al conocimiento del suscrito Contador, para que le diera el curso legal hasta dictar sentencia; en cuya virtud, el que suscribe la presente proveyó de conformidad a las once de la mañana del diecinueve del

citado Febrero, también al reverso del folio 36, poniendo el cúmplase de ley, y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

El señor defensor de Oficio don Fernando Rubí, en escrito de fecha veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, presentado a las once de la mañana del mismo día, frente del folio 38, pidió se le tuviera por personado en este juicio, en su carácter de apoderado del cuentadante señor Luis Lejarza E., ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, y el que razotado obra al folio 39, de este mismo expediente. Además expuso: que como el presente expediente pasó a conocimiento del suscrito con los reparos números uno al siete, de responsabilidad, únicos formulados a esta cuenta, completamente desvanecidos, renunciaba al trámite del traslado por no tener nada que alegar, y pedía llamar autos para sentencia declarando libre y solvente con la Hacienda Pública al señor Luis Lejarza y a su respectivo fiador. El suscrito lo tuvo por personado según providencia que dictó a las once y media de la mañana del propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 38, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para justificar su personería y a correr el traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, en vista de la renuncia que de este trámite hizo el apoderado del cuentadante por no tener nada que alegar.

IV

El señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su dictámen con fecha veinte y cinco de Febrero del año corriente, recibido en la Secretaría de este Despacho el día veinte y siete de ese mismo mes, reverso del folio 40, dijo:—He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor Luis Lejarza E., Jefe del Depósito de Aguardiente y Alcoholes de Managua, quién sirvió el cargo de Enero a Junio de 1.958, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados como lo expresan las razones escritas que figura al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a Vd. dictar la sentencia correspondiente de conformidad con la ley.

Considerando:

I

Que efectivamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma fueron completamente desvanecidos, por el mismo Contador que los formuló, como se vé de los razonamientos

puestos y firmados al margen de cada reparo, por el mencionado Contador Ramírez R., en virtud de haberse contestado satisfactoriamente, como se ha consignado en Resulta III; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Luis Lejarza E., en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del mencionado señor con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el apoderado del cuentadante como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las parte en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos los reparos formulados, como se dejó expresado en Resultas III y IV; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las diez de la maña del tres de Junio corriente, reverso del folio 40, debidamente notificada a las partes del día cinco de este mismo mes, se está en el caso de dictar sentencia.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2da. Ed. Ofic., en vigor y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de marzo de 1936, que modificó el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Luis Lejarza Estrada, de calidades indicadas, en el carácter de Jefe del Depósito de aguardientes y Alcoholes de Managua, del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, es correcta, y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente el mencionado cuentadante y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a este juicio se refiere, segundo período de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Dspacho el papel sellado de ley, pre via solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y Archívese.—Guillermo de la Rocha.—J. Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 26/6°/59.—J. Zelaya G., Srío.

BALANCE CONDENSADO A: FEBRERO 15 DE 1959

ACTIVO			PASIVO	
<u>Fondos Disponibles</u>			<u>Billetes y Depósitos</u>	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 81,593,091.79		Billetes en Circulación	₡ 137,833,048.00
Otros Fondos:	881,216.46	₡ 82,474,308.25	Depósitos en Cuenta Corriente	92,092,395.13
			Otros Depósitos	44,571,913.18
<u>Colocaciones</u>			Depósitos a Plazo: Cartas de Crédito	—o—
Redescuentos y Descuentos	₡ 208,640,247.57			₡ 274,497,356.31
Préstamos:	1,500,000.00		<u>Otras Cuentas del Pasivo</u>	
Certificados del Tesoro Nacional		210,140,247.57	Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 1,813,882.17
Otras Colocaciones			Cuentas Diversas Acreedoras	4,284,699.32
<u>Aporte a Instituciones Internacionales</u>			Bancos Extranjeros	—o—
Fondo Monetario Internacional	₡ 52,494,912.05		Gobierno de Nicaragua	—o—
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	4,163,285.84	56,658,197.89	Cuenta Esp. Revaluac. de Res. Internac	26,377,167.32
	—o—			32,505,748.81
<u>Otras Cuentas del Activo</u>			<i>Total del Pasivo Exigible</i>	₡ 307,003,105.12
Valores Diversos	₡ 475,295.92		<u>Otras Cuentas del Haber</u>	
Intereses por Cobrar	3,821.92		Intereses Ganados	₡ 710,770.97
Cuentas Diversas Deudoras	66,999.70		Cambios	50,509.42
Bonos Ministerio del D. N., Mercado «Boer» 1954/1962	9,000.00	555,117.54	Comisiones	—o—
			Otras Utilidades	8,305.69
<i>Total del Activo Realizable</i>		₡ 349,827,871.25	Intereses Ganados en Suspenso	—o—
<u>Otras Cuentas del Debe</u>			Increto. al Fondo de Niv. de Cambios	41,243,225.07
Gastos Generales y de Administración	₡ 327,842.50		<u>Reservas</u>	
Gastos Pagados por Adelantado	856,168.19		Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
Gastos sobre Compras y Embarques de Oro	4,034.33			
Intereses Pagados	—o—			
Comisiones Pagadas	—o—			
		1,188,045.02		
<i>TOTAL</i>		₡ 351,015,916.27	<i>TOTAL</i>	₡ 351,015,916.27
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>		556,975,565.08	<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>	556,975,565.08
<i>TOTAL GENERAL</i>		₡ 907,991,481.35	<i>TOTAL GENERAL</i>	₡ 907,991,481.35

Managua, D. N., Febrero 18 de 1959.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión

Genaro Muñiz L.
Contador.

León De Bayle
Gerente General.

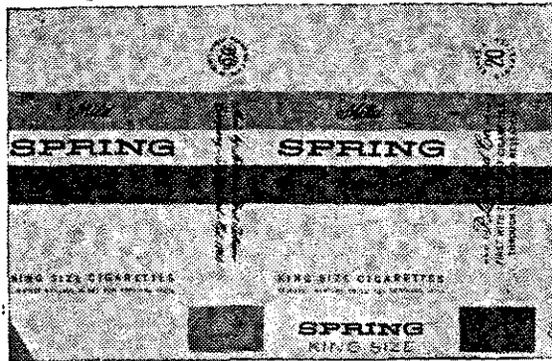
L. A. Moliere
Gerente.

MARCAS DE FABRICA

Nº 20304—B/U Nº 862652—¢ 25.20

P. Lorillard Company, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderado doctor Guillermo Bermúdez Solórzano, Abogado, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

P R I M A V E R A
Y



para: Cigarrillos y otros productos de tabaco, Clase 20, (Productos de tabaco).
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D N., catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Enmendado—doctor Guillermo Bermúdez—valen.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes
3 2

Nº 20314—B/U Nº 862664—¢ 23.50

Carlos Bonilla Román, mayor de edad, casado, negociante, industrial y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Alcaparras, salsas, mostaza, encurtidos cebollas, Aceite de Oliva, Aceite de Comer y otros similares, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ernesto López Martínez, Encargado de la Oficina de Patentes,
3 2

Nº 20315—B/U Nº 862664—¢ 24.80

Carlos Bonilla Román, mayor de edad, casado, negociante, industrial y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Polvos, talcos, perfumes, lociones, brillantinas y otros artículos de tocador, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ernesto López Martínez, Encargado de la Oficina de Patentes,
3 2

Nº 20293—B/U Nº 862661—\$ 7.00

Café Soluble, Sociedad Anónima, de la ciudad de Managua, Nicaragua, mediante apoderado Sr. Emilio Baltodano Pallais, agricultor, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

PRESTO PRONTO

para: Productos y sub-productos derivados del café procesado y manufacturados, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

PATENTE DE INVENCION

Nº 20353—B/U Nº 862695—\$ 7.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Sr. Samuel Gurdíán, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención, sobre su invento consistente en:

Medios para la lucha contra las plagas y procedimiento para su preparación

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 20547—B/U Nº 846783—\$ 20.00

Once mañana treinta Noviembre próximo, en local este Despacho venderáse al mejor postor siguiente maquinaria agrícola: un tractor «Oliver 66», veinticuatro caballos de fuerza; una grada «Oliver» de veintiocho discos de dieciocho pulgadas; un arado «Oliver», de tres discos de veintiseis pulgadas; una sembradora «Oliver», de dos surcos; una cultivadora de dos surcos, con discos aporcadores y una fumigadora de seis surcos. Asimismo venderáse pública subasta siguientes propiedades rústicas ubicadas jurisdicción Nagarote este Departamento, finca cuarentitres manzanas formada por dos lotes, el primero de once manzanas, linda: oriente, predio de Joaquín Blanco y camino «El Palmar»; occidente, Caridad v. de Solís; norte, camino «El Palmar» y Buena Ventura Figueroa y José Trinidad Núñez; el segundo lote como de treinta manzanas, limita: oriente, Buena Ventura Figueroa; poniente, mediando camino, herederos de Sabas López; sur, mediando camino, Salvador Blanco. Finca diecisiete manzanas extensión, terreno propio, con casa de palma y pozo, linda: oriente, sucesión Cándida Solís; occidente, monte inculto; norte, monte inculto; sur, predio de Benicio Olivas. Finca quince manzanas, lindante: oriente y norte, predio de Santos Aguilar; poniente, Carmela Pérez; sur, sucesión Antonio Solís. Un derecho de tierra de tres cuartos caballería, medida antigua, en sitio «Las Limas», con encierro de ciento veinte manzanas, el sitio linda: oriente, tierras de «Monsapa»; poniente, Santiago y Guanacosapa; norte, Nonoapa; y sur, Peña Veltosa. Predio rústico de tres cuartos de caballería, medida antigua, en el mismo sitio «Las Limas». Finca ocho manzanas extensión, ubicada en la comarca de «Abangasca», lindante: oriente, Francisca Ramos y «El Obraje»; norte, lote de Andrea Paiz. Finca de tres manzanas comarca de «Abangasca», lindante: norte, «El Obraje», de Enrique Terán;

sur, Horacio Saravia; oriente, Francisca Ramos; poniente, Juan Vargas. Solar ubicado en barrio de Zaragoza este Departamento, doce varas de norte a sur, lindante: norte, parte reservada del vendedor; oriente, Josefa Zapate; poniente, herederos de Francisco Montenegro; sur, Francisco García. Casa y solar ubicado barrio Zaragoza esta ciudad, sobre Calle Real, lindante: oriente, casa y solar de Celestina Espinoza; poniente, predio sucesión Mariano Paguaga; norte, calle enmedio, Marifin Balladares; sur, Francisco Cuarezma.

Véndese ejecución seguida: Banco Nacional de Nicaragua contra Manuea Gallo de Saravia, por sí y como heredera de Horacio Saravia.

Con respecto propiedades rústicas y urbanas, óyense posturas cubran principal de Doscientos Cuarenta Mil Córdoba, intereses, costas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—A las once de la mañana.—R. Oscar Santos, Srío.

3 3

Nº 20588—B/U Nº 862794—\$ 9.88

Nueve mañana veintiocho Noviembre corriente, subastaráse local este Juzgado terreno situado barrio nuevo Las Conchitas, comarca de Casa Colorada, sobre la carretera sur, forma de rectángulo, lindando: al oriente, calle pública; poniente, Lastenia de Corea; norte, Br. Humberto Linarte; y sur, calle enmedio, predio del Tnte. Roque. Contiene las siguientes mejoras: casa tipo mediaguas, de diez varas de frente, por diez de fondo, con paredes de piedra, techo de zinc, cielo raso de madera de cedro, enladrillada con ladrillo fino, agua potable y luz eléctrica y letrina, siendo esquinera.

Ejecución de Rubén Núñez Areas e Isabel Aguirre de Núñez contra César Ocón.

Base del remate: Un Mil Setecientos Cincuenta Córdoba.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil, a las nueve de la mañana del siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rodolfo Morales Orozco, Juez Primero Local Civil.—Thelma Sánchez G., Sria.

3 3

Nº 20589—B/U Nº 862795—\$ 9.48

Diez mañana veintiocho de Noviembre corriente, subastaráse local este Juzgado terreno situado en barrio nuevo Las Conchitas, comarca de Casa Colorada, sobre carretera sur, de diez varas de frente, por treinta de fondo, lindando: oriente, Guillermo Silva; poniente, Dolores Muñoz; norte, carretera a Masachap; y sur, con Guillermo Mercado; y contiene las siguientes mejoras: casa de cinco varas de cañón de frente, por diez de fondo, de bloques, de ladrillo de cemento, puerta de madera, techo de tejas de barro e inodoro.

Ejecución de Isabel Isundia de Solís contra César Ocón.

Base del remate: Un Mil Seiscientos Veinticinco Córdoba.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil, a las once de la mañana del día nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rodolfo Morales Orozco, Juez Primero Local Civil.—Thelma Sánchez G., Sria.

3 3

Nº 20590—B/U Nº 862796—\$ 9.80

Once mañana veintiocho de Noviembre corriente, subastaráse local este juzgado terreno situado en carretera sur, comarca de Casa Colorada, barrio nuevo Las Conchitas, de treinta metros por treinta, lindando con: oriente, calle pública; poniente, predio de Guillermo Reyes; norte, Cándida de Velásquez; y sur, Humberto Jarquín, contiene las siguientes

tes mejoras: casa de ocho varas por ocho, de tejas, tipo mediasguas, techo de zinc, piso de ladrillo de cemento, pila de piedra de cinco varas por seis de fondo y letrina.

Ejecución de José Isabel Aguirre contra César Ocón.

Base del remate: Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Córdoba.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil, a las doce de la mañana del día once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Testado—una de Diciembre próximo—no vale.—Rodolfo Morales Orozco, Juez Primero Civil Local.—Thelma Sánchez G., Sria.

3 3

Nº 20634—B/U Nº 862719—\$ 6.41

Cuatro tarde dos Diciembre corriente año, vende ráse al martillo pública subasta mejor postor local Juzgado, Combibus «Volkswagen», motor 1936532, chasis 272485, modelo 1958, color azul claro, con sus accesorios.

Ejecución: Lang, Grim Cía. Ltda. vs. Conrad R. Morgan Britton.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Barberena R.—José Alej. Salinas C, Srio.

3 2

Nº 20635—B/U Nº 864098—\$ 6.24

Once mañana treinta Noviembre corriente año, remataráse finca rústica situada jurisdicción Nindirí este Departamento, lindante: oriente, Domingo Aguilera; poniente y sur, Juan Pantaleón Toribio; norte, línea férrea.

Base: Tres Mil Cien Córdoba.

Ejecución: Celina Sotomayor a Asunción Avellan González.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, diecinueve No viembre mil novecientos cincuentinueve. — Juan Román Robleto, Srio.

3 2

Nº 20510—B/U Nº 862766—\$ 11.00

Tres de la tarde del primero de Diciembre corriente año, en el local de este Juzgado subastaráse mejor postor solar y casa situados en intersección de la décima octava avenida y quinta calle suroeste, barrio Cementerio Nuevo, lote esquinado de treinta varas por cada uno de sus lados, conteniendo casa cañón de seis varas de largo a cada uno de sus lados frente a la calle y una mediagua de diez varas de largo, dividida en dos piezas frente a la avenida, con servicios de cañerías de agua potable y luz eléctrica, linderos: oriente, avenida en medio, propiedad de Juan José Espinal; occidente, propiedad de Mercedes Sosa; norte, calle enmedio, sucesión Hermila Reñazco de Solórzano; y sur, propiedad de Domingo Solano.

Base: Veintidos Mil Trescientos Veinte Córdoba.

Oyense posturas.

Ejecución de Gilberto Vicens Oliver, representante Lucas Vicens por doña Ignacia Largaespada de Cano.

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Barberena R., Juez Segundo de lo Civil del Distrito Managua.—José Alej. Salinas C., Secretarid.

3 1

Nº 20570—B/U Nº 846980—\$ 8.60

Tres de Diciembre año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor predio urbano ubicado en El Sauce, jurisdicción del Departamento de León, solar mide quince varas de frente, por veintiocho de fondo, existe casa que mide diez varas de largo, por ocho de ancho, forrada con tablas, cubierta de tejas y madera de construcción toda labra-

da; todo lindante: oriente, Andrés Rodríguez; poniente, calle en medio, Concepción García Reyes; norte, Pedro Ramírez; y sur, Natividad Quiñón. Ejecución: Manual Mangas contra Adela Poveda Arbizú.

Base de la subasta: Quinientos Noventa Córdoba, más intereses y costas

Dado en el Juzgado 1o. Local Civil.—León, once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Alberto Argüello Valle, Juez 1o. Local Civil.—Juan José Reyes Ruiz, Secretario

3 1

Nº 20586—B/O Nº 862798—\$ 8.80

Once antemeridianas tres Diciembre del corriente año y en el local de este Juzgado, subastaráse finca rústica «El Jardín», ubicada comarca Las Pavas, jurisdicción Muy Muy, Departamento Matagalpa, de ciento cincuenta manzanas de superficie, limitada: oriente, Eduviges Luquez; poniente, Heliodoro González; norte, Ildelfonso Meadoza; sur, Salvador Luquez.

Ejecuta: Audilio Jarquín a Eduviges Luquez.

Avalúo: Veinte Mil Córdoba.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, en Boaco, a las nueve de la mañana del once de Noviembre de mil novecientos cincuentinueve.—Corregidos—Cartel—Jardín—norte—nueve—del—valen. P. Buitrago Ch. Lucrecia Cortez U., Sria.

Es conforme.—Secretaría del Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, once de Noviembre de mil novecientos cincuentinueve.—J. Guzmán G., Srio.

3 1

El día Domingo 29 de Noviembre de 1959, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de nuestra Oficina Principal y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
BOLETAS RENOVAR VENCIDAS		
SERIE «B»		
78669	1 Anillo de oro 6 gra	\$ 34.75
78961	1 Cadena rev. con medalla, 1 dije de Cristo, 1 gacilla golp. con dije de oro 4 1/2 grs	27.89
78962	1 Cadena sin broche y sin dije de oro 3 grs	20.85
78963	3 Anillos, uno de ellos sin la piedra, 1 anillo con piedra de oro 7 grs	41.70
78964	1 Cadena con dije, 2 anillos uno de ellos desp. de oro 15 grs	97.30
97870	1 Cadena rev. ajustada sin broche con medalla de china, de oro 10 grs	47.95
7989g	1 Dije de moneda de 5 dólares de oro 10 grs	68.50
79900	1 Cadena dije de Cristo de oro 17 ges	68.50
79908	1 Cadena dije de Cristo, 1 pulsera No. 8 de oro 11 grs	68.50
79913	1 Cadena rev. dije de Cristo golp. 1 pulserita de oro 11 grs	68.50
79937	1 Cadena con medalla de oro 6 grs	41.10
79986	1 Anillo, cordón sin dije de oro 7 grs	34.25
79988	1 Cadena con dije golp 1 par de chapas, 1 cadenita con dije golp. 1 cadena sin dije de oro 8 grs	54.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
79999	1 Cadena sin broche y sin dije, 1 anillo de oro 10 grs	68.50	80481	1 Cadena con medallita golp. 2 anillos, 1 anillo con piedra de oro 10 grs	54.80
80004	1 Par de chapas de oro 3 grs	20.55	80502	1 Pulsera No. 8 con dije, 1 hebilla, 2 prendedores, 1 pulsera dije con piedra de oro 125 grs	856.25
80016	1 Chapa para esclava de oro 11 grs	68.50	20528	1 Cadena dije de Cristo de oro 8 grs	54.80
80046	1 Pulsera No. 8 de oro 10 grs	68.50	80537	1 Cadena con medalla de oro 7 grs	41.10
80065	1 Pulserita No. 8 de oro 5 1/2 grs	34.25	80546	1 Anillo con piedra de oro 4 grs	27.40
80097	1 Pulsera tejido corozo de oro 11 grs	68.50	80549	1 Cordón broche incomp. con medallita, 1 cadena sin dije, 1 pulsera de oro 6 grs	41.10
80122	1 Cadena sin dije, 1 cadena dije de Cristo de oro 9 grs	54.80	80557	1 Cadena dije de Cristo golp. 1 anillo de oro 11 grs	41.10
80130	1 Prendedor, 1 dije sin la argolla, 1 gacilla golp. con dije, 1 prensa corbata de oro 7 grs	34.25	80558	3 Anillos dist. de oro 9 grs	47.95
80134	1 Anillo con piedra de oro 8 grs	54.80	80560	1 Medalla, 1 dije de Cristo golp. 1 anillo con piedra de oro 4 1/2 grs	27.40
80135	1 pulsera No. 8 con dije de oro 17 grs	68.50	80574	1 Anillo con piedra de oro 3 1/2 grs	20.55
80136	1 Anillo con piedra de oro 10 grs	54.80	80585	1 Anillo, 1 anillo con piedra, 1 par de argollas golp. de oro 7 grs	41.10
89139	1 Cadena rev. con medalla golp. 1 anillo, 1 cadena con dije golp. de oro 12 grs	68.50	80586	1 Cadena rev. broche en M/E, dije de Cristo, golp. 1 anillo, 1 par de argollones de oro 8 1/2 grs	54.80
80141	1 Cadena con medallita de oro 2 grs	13.70	80599	1 Anillo con piedra de oro 4 grs	27.40
80142	1 Cadena rev. con medalla de oro 6 grs	41.10	80609	1 Cordón sin dije de oro 9 1/2 grs	61.65
80144	1 Cadena con medalla de oro 6 grs	41.10	80610	1 Cadena con dije golp. de oro 5 grs	34.25
80178	1 Cadena dije de Cristo de oro 5 grs	34.25	80612	1 Anillo, 1 anillo con piedra de oro 14 grs	68.50
80207	1 Moneda de 5 dólares de oro 8 1/2 grs	41.10	80628	1 Cadena sin dije, 1 anillo con piedra de oro 5 grs	27.40
80220	1 Cadena dije de Cristo de oro 7 grs	47.95	80630	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo de oro 8 grs	54.80
80222	1 Cordón con medalla de oro 5 1/2 grs	34.25	80631	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo de oro 9 grs	61.65
80237	1 Pulsera rev. No. 8, 1 cadena con medalla de oro 7 1/2 grs	47.95	80632	1 Anillo con piedra, 2 anillos dist. de oro 10 grs	54.80
80240	1 Par de chaclas con piedra de oro 3 grs	16.44	80633	1 Anillo, con piedra, 1 anillo, 1 par de chapas de oro 8 grs	41.10
80253	1 Cadena con medalla de oro 6 grs	41.10	80654	1 Anillo desp. con piedra de oro 10 grs	68.50
80255	1 Anillo con piedra de oro 5 grs	34.25	80655	1 Par de chapas de monedas de 2 Pesos Mex. de oro 4 grs	27.40
80259	1 Cadena sin dije, 2 anillitos golp. de oro 8 1/2 grs	54.90	80669	1 Cadena sin dije, 3 anillitos dist. de oro 8 grs	54.80
80268	1 Cadena sin broche, dije de Cristo golp. 1 cadena sin dije de oro 11 grs	68.50	80673	1 Cadena rev. con medalla, 1 anillo, 1 anillo sin la piedra, 1 pulsera rev. con medalla, 1 dije golp. de oro 11 grs	68.50
80292	1 Pulsera, 1 anillito, 1 par de chapas, 1 par de patacones de oro 8 grs	41.10	80679	1 Dije de Cristo de oro 4 1/2 grs	27.40
80297	1 Cadena dije de moneda de 2 1/2 Pesos Mex. 1 dije de Cristo de de oro 11 grs	68.50	80682	1 Pulsera tejido chino de oro 10 grs	68.50
80310	1 Cadena con medalla de oro 8 1/2 grs	54.80	80683	1 Anillo de oro 4 grs	27.40
80311	1 Cadena con medalla, 1 par de argollas de oro 7 grs	47.95	80686	1 Cordón con medalla golp. de oro 9 grs	61.65
80312	1 Cadena rev. broche incomp. con dije de oro 4 grs	27.40	80688	1 Cadena sin broche, dije de Cristo golp. 1 par de argollas de oro 7 grs	47.95
80321	1 Pulsera No. 8 de oro 13 grs	68.50	80689	1 Anillo, 1 pulsera rev. con dije golp. 1 patacón solo de oro 10 grs	54.80
80366	1 Pulserita broche incomp. 1 anillo con piedras, 1 pedazo de cadena de oro 6 grs	34.25	80726	1 Cadena broche en M/E, dije de Cristo de oro 6 grs	41.10
80397	1 Carrilo de hierro, 1 cepillo para raspar hielo	10.96	80730	1 Anillo, 1 anillo con piedra de oro 5 grs	27.40
80411	1 Cadena dije de Cristo, 1 dije golp. 2 anillos con piedra dist. de oro 11 grs	68.50	80732	1 Anillo con piedra, 1 anillito de oro 3 grs	13.70
80419	1 Taladro, 1 sierra para cortar hierro	16.44	80736	1 Anillo sin la piedra incomp. 1 par de chapas, 1 par de chapas con piedritas de oro 4 1/2 grs	27.40
80445	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo de oro 12 grs	68.50	80748	1 Anillo, 1 anillito, 1 par de chapas, una de ellas golp. de oro 5 grs	27.40
80463	1 Reloj marca «Oliva» vidrio rayado	54.80	80784	1 Cadena dije de Cristo golp. de oro 13 grs	54.80
80468	1 Tenazas, 1 cincel, 1 alicate, 1 escuadra de paletón	9.59			
80479	1 Pulsera tejido corozo con dije de oro 17 grs	68.50			
80480	1 Pulsero tejido corozo de oro 11 grs	68.50			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
80803	1 Pulsera rev. de oro 3 1/2 grs	20.55	9181	1 Revólver marca W. S. Cal. 38 largo	274.00
80813	1 Cadena dije de Cristo de oro 5 grs	34.25	9200	1 Par de argollas golp., 1 anillo, 1 anillo golp. con una perla, 1 dije de Cristo golp. de oro 12 grs	68.50
80818	1 Cadena con medalla de oro 28 grs	137.00	9783	1 Radio marca «Phillips» con el cartón trasero roto	137.00
80825	1 Par de chapas, 1 anillo de oro 4 grs	27.40	9833	3 Alfombras de alpaca peruana	34.25
80858	1 Cadena dije de Cristo golp. de oro 3 grs	20.55	10224	1 Radio marca «Phillips»	95.90
80884	1 Cadena dije de Cristo golp. 1 anillo, 1 cadena sin dije de oro 11 grs	68.50	10810	1 Plancha eléctrica marca «Universal», con regulador de calor	27.40
80895	1 Anillo sin la piedra, 2 anillos dist. de oro 6 1/2 grs	27.40	10815	1 Radio marca «Echopone» faltándole el cartón trasero	54.80
80907	1 Pulserita, 1 par de chapas de oro 5 grs	34.25	10818	1 Par de chongos golp., 2 anillos golp. dist. de oro, 8 1/2 grs	47.95
80925	1 Cepillo cucaracha, 1 escoplo	9.59	10868	3 Brocas dist., con 3 piezas para escoplar, 2 cuchillas de máquinas para cepillar madera	13.70
80927	1 Cadena sin dije de oro 9 grs	54.80	10870	1 Llave para tubo	6.85
80930	1 Cadena con dije de Cristo de oro 16 grs	68.50	10885	1 Anillo de oro 2 grs	10.96
80933	1 Anillo de oro 10 grs	54.80	10891	1 Llave pico de lora, 1 maneras de rash, 1 desarmador, 2 llaves fijas	13.70
80934	1 Dije de Cristo de oro 5 grs	34.25	10905	1 Juego de llaves fijas compuestas de 6 llaves de presión, 1 barbi-qui	20.55
80935	1 Dije de monedo de 5 dólares de oro 10 grs	68.50	10916	1 Par de chapas de monedas de 2 1/2 dólares de oro 9 grs	61.65
80960	1 Cadena dije de Cristo golp. de oro 10 grs	67.50	10920	1 Anillo de oro 9 grs	54.80
80961	1 Anillo con piedra, 2 anillos de oro 15 grs	67.50	10930	1 Cadena rev. broche en M/E, dije de Cristo golp. de oro 11 grs	68.50
80962	1 Cadena sin dije de oro 13 grs	67.50	10943	2 Pulseras dist., 1 par de chapas golp. de oro 10 grs	54.80
80973	1 Pulsera No. 8 con medalla de oro 10 grs	67.50	10949	1 Cadena dije de Cristo golp., 1 anillo, 1 cadena dije de Cristo golp. de oro 18 grs	109.60
80975	1 Cadena sin broche y sin dije, 1 par de chapas con piedra de oro 8 grs	54.00	10954	1 Porra enlozada con varias cascaduras	5.48
80979	1 Par de argollas, 2 anillos, 1 anillo con piedra de oro 8 grs	54.00	10997	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo, 1 anillo con piedra de oro 10 grs	54.80
80995	1 Anillo con piedra, incomp. de oro 3 1/2 grs	20.25	11019	1 Anillo de oro 2 grs	13.70
Serie L BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS					
00663	1 Anillo con una piedra alejandrina y 6 brillantes, de oro 6 1/2 grs	214.50	11028	2 Par de chapas golp. dist. 1 anillo con piedra de oro 6 grs	34.25
6403	1 Anillo de oro 2 grs	13.90	11041	1 Cadena dije de Cristo golp., 1 anillo, 1 pulserita de oro 9 grs	61.65
6897	1 Cadenita con medalla de oro 2 1/2 grs	13.90	11064	1 Anillo con piedra de oro 3 grs	20.55
8813	1 Valija de vaqueta con la cerradura en M/E	27.80	11066	1 Anillo sin la piedra, de oro 6 grs	27.40
8814	3 Planchas, 1 taladro	20.85	11078	1 Pulsera No. 8 de oro 15 grs	68.50
8816	1 Medalla condecorativa de oro 7 1/2 grs	48.65	11081	1 Cadena con dije golp., 1 cadena con medalla de oro 10 grs	68.50
8817	1 Lámpara fluorescente	20.85	11111	1 Cadena con medalla de oro 12 grs	68.50
8819	1 Máquina de coser marca «Singer» 15-30, sin devanador, faltándole una gaveta	208.50	11130	1 Par de chapas con piedras, 1 par de chapas, 1 par de argollas de oro 10 grs	54.80
8822	1 Cuchara de albañilería, 1 llave universal, 1 llave de tubo	16.68	11135	1 Anillo, 1 par de chapas con piedra de oro 5 grs	27.40
8823	3 Tenazas de aumento, 2 tenazas, 1 alicate, 2 cepillitos cucarachas, 1 llave universal, 1 llave de tornillo, 1 llave fija, 1 hachita, 1 marco de sierra para cortar hierro, 1 cepillo para hielo, 1 cuchara de albañilería	34.75	11136	1 Cadena sin dije de oro 9 grs	41.10
8824	1 Taladro de pecho, 1 berbiquí, 1 gurbia	30.58	11162	1 Cadena tejido chino sin dije de oro 10 grs	68.50
8825	1 Balanza de bolsillo	6.95	11184	1 Cadena tejido chino sin dije de oro 15 grs	68.50
8827	1 Anillito, 1 prendedor de oro 3 grs	20.85	11198	1 Escuadra falsa, 1 escuadra tope, 1 trabador de serrucho, 1 llave de aumento, 1 formón, 2 escoplos, 1 gurbia	16.44
8828	1 Pulsera, 1 par de chapas de oro 8 grs	55.60	11202	1 Serrucho, 1 nivel de madera, con 2 tubos, 1 prenda de arco, 2 llaves fijas	13.70
8829	1 Prendedor de oro 7 grs	41.70	11205	1 Cadena con medalla golp. de oro 10 grs	68.50
8830	1 Cadena dije de Cristo golp. de oro 10 grs	55.60	11224	1 Cadena con medalla de oro 7 grs	47.95
8864	1 Anillo incomp. con piedra, 1 par de chapas, una de ellas desp., 1 anillo de oro 7 grs	41.70	11226	1 Martillo de oreja, 1 trabador de serrucho, 1 alicate, 1 tenacilla, 1 escoplo, 2 llaves fijas	13.70
			11234	1 Martillo, 1 formón, 1 serrucho	13.70
			11249	1 Cadena dije de Cristo golp. e incomp. 1 anillo con piedra de oro 10 grs	68.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
11253	1 Anillo con un brillante de oro 1 3/4 grs	137.00	11376	1 Anillo con piedra de oro 13 grs	68.50
11274	1 Pulsera tejido chino de oro 15 grs	82.20	11746	1 Brocha, 1 gurbia, 1 cepillo para hielo, 1 plancha	16.44
11300	1 Cadena rev. con medalla de oro 4 grs	27.40	11759	1 Pulsera No. 8 rev. 1 anillo, 1 dije de Cristo golp. de oro 8 grs	54.80
11336	1 Par de chapas de oro 3 grs	20.55	11775	1 Reloj marca «Novelti» con pulsera	54.80
11348	1 escuadra de paletón, 1 alicata, 2 escofinas	10.96	11798	1 Cuchara para albañilería, 1 serrucho	9.59
11353	1 Anillo de oro 2 grs	10.96	11828	1 Pulsera No. 8 de oro 4 1/2 grs	27.40
11354	1 Cordón dije de Cristo de oro 17 grs	68.50	11829	1 Par de chapas, de cantaros, 4 grs. de oro	20.55
11356	2 Anillos de oro 5 grs	34.25	11838	2 Anillos distintos, un anillo con piedra, 1 anillo de oro 10 grs	54.80
11377	1 Cadena broche en M/E, dije de Cristo golp. 1 anillo, 1 par de chapas de oro 9 grs	54.80	11831	1 Reloj marca «Reoyce», para varón	41.10
11403	1 Porra enlozada	13.70	11874	1 Pulsera tejida No. 8 con dije, 1 cadena con medalla, dos anillos distintos, de oro, 21 grs	109.60
11411	1 Anillo de oro 3 grs	20.55	11879	4 Planchas, distintas,	13.70
11413	1 Cadena dije de Cristo golp. 1 medalla de oro 8 1/2 grs	54.80	11888	1 Pulserita tejido No. 8, un par de chapas con piedra, de oro, 4 grs	20.55
11419	1 Cadena con medalla, 1 anillo de oro 8 grs	54.80	11891	1 Cadena dije de cristo, un dije de corazón; golp. un anillo de oro, 10 grs	47.95
11429	1 Cadena dije de Cristo golp. de oro 5 grs	34.25	11913	1 Cadena sin dije, de oro, 10 grs	68.50
11478	1 Cadena rev. dije de Cristo, 1 anillo de oro 13 grs	68.50	11914	1 Cordón con medalla, un par de chapas, de oro, 6 grs	41.10
11487	1 Cadena con dije, 1 cadena rev. con dije, 1 pulsera tejido chino de oro 13 grs	68.50	11940	1 Cadena dije de corazón, de oro 4 grs	27.40
11502	1 Nivel de hierro con 3 mbos	20.55	11943	1 Medalla con decorativa, una pulserita de cadena, dos anillitos dist. una pulserita, de oro 7 grs	68.50
11522	1 Par de chapas con piedra de oro 1 1/2 grs	6.85	11945	1 Pulsera rev. de cadena, un anillo con piedra de oro 8 grs	41.10
11554	1 Serrucho, 1 caja de taladro, 1 martillo, 1 desarmador 1 formón	20.55	11960	1 Pulsera tejida No. 8, con dije, de oro, 10 grs	68.50
11556	1 Anillo, 1 par de chapas de oro 16 grs	68.50	11963	1 Cadena dije de cristo, de oro, 5 grs	34.25
11557	1 Escuadra, 1 llave para tubo, 1 gurbia	13.70	11967	1 Plancha eléctrica marca «Elektra»	13.70
11568	1 Anillo, 2 anillos con piedra de oro 10 grs	68.50	11968	1 Radio marca «Zenith» de batería y corriente	54.80
11578	4 Brocas disti. 2 brocas salomónicas, 1 plana con sobre-plana, 1 compás 1 desarmador	13.70	11981	1 Pulserita tejido No. 8, 4 grs	27.40
11586	1 Anillo golp. de oro 1 1/2 grs	8.22	11984	1 Plancha eléctrica, marca «Phillips»	13.70
11587	1 Cadena tejido No. 8 con medalla de oro 20 grs	68.50	11994	1 Radio marca «Grundig»	75.35
11601	1 Cadena dije de Cristo de oro 15 grs	68.50	12014	1 Cadena dije de cristo, de oro, 11 grs	68.50
11607	1 Cadena rev. dije de Cristo, 1 pulsera de oro 7 gr	47.95	12018	1 Berbiquí, una broca salomónica	13.70
11612	1 Cordón rev. dije de Cristo golp. e incomp. de oro 8 grs	54.80	12023	1 Anillo de oro 12 grs	68.50
11626	1 Cadena con medalla golp. 1 anillo golp. de oro 6 grs	41.10	12030	1 Máquina de moler maíz	20.55
11643	1 Cadena broche en M/E, dije de Cristo golp. de oro 13 grs	68.50	12034	5 Llaves fijas, 1 llave pico de lora, 1 tenasa, 1 desarmador	13.70
11646	1 Martillito 1 diablito, 1 formón	13.70	12092	1 Pulsera No. 8 de oro 14 grs	54.80
11650	1 Pulsera No. dije de moneda de 2 1/2 Pesos Mex. 1 dije de oro 19 gr	68.50	12113	1 Pulsera mart. de oro 20 grs	68.50
11662	1 Cadena dije golp. 1 cadenita con medalla de oro 6 gr	34.25	12116	1 Anillo sin la piedra, 1 cadena rev. con medalla de oro 10 grs	54.80
11681	1 Cadena rev. broche incomp. con medallita, 1 par de argollas, una de ellas incomp. de oro 9 grs	61.65	12120	1 Cámara fotográfica marca «Brownie»	13.70
11689	1 Pulsera No. 8 golp. con dije, rev. 1 par de chapas golp. de oro 13 grs	68.50	12137	2 Plancha de hierro	6.85
11691	3 Anillos con piedra dist. de oro 11 grs	68.50	12149	1 Pulsera, 1 anillo tejido No. 8 de oro 7 grs	47.95
11695	1 Radio marca «Phillips»	164.40	12170	1 Pulsera No. 8 de oro 14 grs	68.50
11710	1 Garlopa de hierro	34.25	12187	1 Dije de oro 13 grs	68.50
11711	1 Cadena dije de Cristo, 1 par de argollas de oro 11 grs	54.80	12190	1 Tecla con su cadena	109.60
11719	1 Prensita Mecánica	13.70	12196	1 Cordón con medalla de oro 26 grs	137.00
11731	2 Anillos de oro 4 grs	20.55	12197	1 Cordón con corales, 1 dije de coral de oro 5 1/2 grs	34.25
11732	1 Par de chapas con piedra de oro 6 grs	34.25	12128	1 Cepillo cucaracha, 2 brocas, 1 desarmador, 1 disco de sierra circular	13.70
			12199	1 Reloj marca «Eterna» con pulsera tejida de oro	342.50
			12202	1 Pulsera No. 8 broche incomp. de oro 10 grs	41.10

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
12203	1 Anillo con piedra de oro 2 grs	13.70	12617	1 Anillo sin la piedra, 2 anillos dist. de oro 11 gr	54.80
12204	1 Anillo incomp. de oro 8 grs	54.80	12628	1 Caja de taladro	13.70
12205	1 Cadena sin dije de oro 12 grs	82.20	12673	1 Cordón rev. sin dije de oro 11 grs	68.50
12206	1 Cadena rev. sin dije, 1 anillo de oro 5 grs	34.25	12679	1 Cámara fotográfica marca... «Brownie»	16.44
12207	1 Cepillo de vuelta	34.25	12702	1 Serrucho, 1 martillito, 1 llave para tubos, 3 llaves fijas, 1 desarmador	16.44
12208	1 Pulsera No. 8 con dije de oro 9 grs	61.65	12704	1 Martillo de oreja	6.85
12209	1 Taladro 1 trabador de serrucho	17.40	12711	1 Par de argollas golp. de oro 5 grs	27.40
12210	1 Garlopín de hierro	27.40	12749	1 Cepillo cucaracha, 1 maneral de machuelos, 1 llave de aumento, 1 martillo	20.55
12412	1 Porra enlozada	34.25	12794	1 Par de chapas, 1 medallita, 1 pacificación de oro 2 grs	10.96
12238	1 Anillo desp. de oro 9 1/2 grs	47.95	12801	1 Cadenita sin dije de oro 4 grs	27.40
12267	1 Cadena con medallita, 1 anillo, 1 anillo sin la piedra de oro 11 grs	68.50	12808	3 Cucharas dist., 1 tenedor, 1 partidora de pudín	13.70
12284	1 Pulsera, 1 anillo con piedra de oro 7 grs	41.10	12840	1 Anillo con piedra de oro 9 grs	54.00
12293	1 Tijera marca «Solingen»	5.48	12866	1 Pulsera-No. 8 de oro 8 grs	54.00
12300	1 Acanalador con 16 cuchillas	41.10	12884	1 Cadena broche en M/E, con medalla de oro 14 grs	54.00
12302	1 Cadena dije de Cristo de oro 6 grs	41.10	12897	1 Anillo, 1 moneda de 2 1/2 Pesos Mex. de oro 9 grs	54.00
12315	1 Cadena dije de Cristo golp., 1 anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra de oro 11 grs	68.50	12898	1 Reloj marca «Eska» con pulsera de cordón	40.50
12322	1 Motor para máquina de coser marca «Singer», faltándole un tapón	41.10	12915	1 Anillo de oro 4 1/2 grs	27.00
12323	1 Abanico eléctrico	34.25	12981	1 Cadena con medalla de oro 4 grs	27.00
12338	1 Cadena con dije de oro 6 grs	41.10	12999	1 Cordón con medalla, 1 anillo con piedra de oro 33 grs	216.00
12347	1 Radio sin marca y sin número	82.20	13003	1 Anillo de oro 6 grs	33.75
12351	2 Anillos de oro 7 1/2 grs	41.10	13008	1 Pulsera tejido corozo de oro 9 grs	60.75
12352	1 Cadena rev. dije de Cristo, 1 par de chapas de monedas de 2 1/2 Pesos Mex., 1 pulsera tejido corozo rev. sin broche de oro 17 grs	68.50	13017	1 Medalla de oro 10 grs	54.00
12371	6 Cuchillas, 6 tenedores, 6 cucharas, 6 cucharitas	20.55	13025	1 Anillo con piedra de oro 10 grs	67.50
12380	1 Dije de Cruz de oro 9 grs	54.80	13041	1 Camioncito de juguete, 1 juego de moldes compuesto de 9 piezas de juguete	10.80
12411	1 Prendedor golp., de oro 3 grs	20.55	13043	1 Par de anteojos de larga-vista en su estuche	202.50
12427	1 Anillo de oro 14 grs	68.50	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR		
12459	1 Plancha eléctrica con regulador de calor	20.55	(Casa Matriz) 2 1		
12465	1 Anillo con piedra de oro 10 grs	68.50	TITULOS SUPLETORIOS		
12466	1 Par de argollas de oro 4 grs	27.40	Nº 20273—B/U Nº 838726—7.04		
12473	1 Tijera para piquear telas	13.70	Zenón Martínez, pide que en unión de sus hermanas Mercedes y Albina Martínez, se les extienda Título Supletorio de finca de tres manzanas ubicada esta jurisdicción y limitada: oriente, camino; poniente, Pedro Pérez; norte, Luisa Narváez; y sur, José C. Yescas.		
12486	1 Cadenita con medalla golp. de oro 4 grs	27.40	Habida por herencia de su padre Gregorio Martínez.		
12520	3 Planchas de hierro	9.59	Quien se crea con derecho, deduzca oposición. Juzgado Local Civil.—Santa Teresa, cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Antonio Castillo A.—Firma Heble, Srío.		
12536	1 Par de argollas golp., 1 anillo golp. con piedra de oro 7 grs	27.40	3 3		
12539	1 Cadenita rev. dije con piedra de oro 7 1/2 grs	47.95	Nº 20272—B/U Nº 845977—6.16		
12552	1 Pulsera tejido corozo de oro 19 grs	68.50	Germán Barrera Parra, solicita Título Supletorio lote terreno propio cien manzanas comarca y sitio El Obraje esta jurisdicción, lindante: oriente, Polo		
12555	1 Cadena con medallita golp., 1 anillo con piedra de oro 8 grs	54.80			
12558	1 Anillo, 1 anillo con piedra de oro 6 grs	34.25			
12563	1 Cadena con medalla golp. de oro 19 grs	68.50			
12571	1 Cepillo de hierro, 1 cepillo cucaracha, y escudra de paletón	27.40			
12579	1 Pulsera No. 8 con dije golp. 1 pulserita con 6 dijes de oro 10 grs	68.50			
12584	6 cuchillos, 6 tenedores, 6 cucharas 6 cucharitas	20.55			
12586	1 Cadena rev. sin dije de oro 6 grs	20.55			
12603	1 Anillo con piedra de oro 10 grs	68.50			
12607	1 Cadena con medalla, 1 anillo, 1 cadenita con medallita golp. de oro 11 grs	68.50			

Silva; poniente, Justo Vanegas y Ramón Martínez; norte, Anibal Mayorga; sur, loma del Molino.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veía Octubre mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 20271—B/U Nº 771560—¢ 6.08

Josefa Nicoya viuda de Cano, solicita Título Supletorio urbana cantón occidental, lindando: oriente, Berta Ramírez de Potosme; occidente, Mercedes González; norte, calle; sur, Enma Alemán.

Extensión: 56 x 24 varas todos sus rumbos.

Intervención: Síndico Municipal.

Valor: Doscientos Córdoba.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil.—La Paz, Carazo, 25 Mayo 1959.—Lázaro Sánchez G., Srío.

3 3

Nº 20270—B/U Nº 751493—¢ 7.12

Sofía Rndríguez de Moreno, solicita Título Supletorio finca urbana jurisdicción Tola, así: solar de treinticinco varas por cada lado, linda: norte, propiedad de Justa Víctor; sur, de Paz Rivera; oriente, de Josefa Pérez; poniente, resto propiedad María Antonia de Moreno; y solar de tres cuartos manzana, linda: norte, Adán Briceño; sur, María Jesús Chavarría de Rivera; oriente, Josefa Pérez; poniente, Bengala.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veinte Febrero mil novecientos cincuentinueve.—G. García M., Srío.

3 3

Nº 20252—B/U Nº 816187—¢ 6.00

Cayetano Estrella Díaz, solicita Título Supletorio casa y solar situados Buenos Aires, treintiocho por treintinueve varas, limitada: oriente, Ramona Mora antes, hoy sucesión Felipa Henríquez; poniente, calle; norte, sucesión Felipa Henríquez; sur, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, treinta Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—Molés S. Cole,

3 3

Nº 20328—B/U Nº 854333—¢ 6.65

Martín Domínguez y Socorro Figueroa, solicitan Título Supletorio solar y casa cantón Santa Rosa, mide y linda: oriente, treintiocho varas, con Ramón Quido; poniente, cuarenta varas, con Terencio García, calle; norte y sur, veintiocho varas cada lado, con Rosa Julia López calle y con Estanislao García.

Estimanlo: Doscientos Córdoba.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil.—Nandaimé, catorce de Octubre de mil novecientos cincuentinueve.—Alej. Cruz, Srío.

3 3

Nº 20253—B/U Nº 816427—¢ 5.76

Salvador Marengo, solicita Título Supletorio finca rústica situada Pijije, jurisdicción Potosí, Departamento Rivas: oriente, Genaro Altamirano y familia Montano; poniente, Paula Marengo; norte, finca San Fernando; sur, Paula Montano.

O posiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, dieciséis Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—G. García M., Srío.

3 3

Nº 20254—B/U Nº 816428—¢ 5.40

Máximo Medardo Vítchez, solicita Título Supletorio finca rústica situada jurisdicción Belén, limi-

tada: oriente, José Villagra, Marcelino Quintanilla, poniente y norte, sucesión Ambrosio Villagra; sur, Salomé Avellán.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, dieciocho Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—G. García M., Srío.

3 3

Nº 20416—B/U Nº 846508—¢ 6.02

Humberto García, solicita Título Supletorio lote treinta manzanas terreno propio, ubicado a una legua al sur-oeste Nagarote, León, lindante: oriente, mediando camino, Rodolfo Arana C., poniente y sur, Alberto Lacayo Farfán; norte, Enrique Arana C. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Octubre mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 20417—B/U Nº 846509—¢ 6.28

Enrique Arana Castillo, solicita Título Supletorio finca rústica setenta manzanas terreno propio, a legua y media hacia el sur-oeste de Nagarote, León, lindante: oriente, mediando camino, Pedro Rueda; poniente, Alberto Lacayo F.; norte, Enrique Arana; y sur, Humberto García.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Octubre mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 20418—B/U Nº 846510—¢ 6.80

Rodolfo Arana Castillo, solicita Título Supletorio finca rústica setenta manzanas terreno propio, a legua y media hacia el sur-oeste de Nagarote, León, lindante: oriente, mediando camino, Rafael Camacho y Pedro Rueda; poniente, Humberto García y Enrique Arana; norte, mediando camino, Pedro Rueda y Enrique Arana; sur, Simona y Juan López S.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Octubre mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 20234—B/U Nº 840373—¢ 9.00

Jorge Argüello Barra, Ingeniero Químico y Nydia Reyes de Argüello Barra, de oficios domésticos, mayores de edad, casados y de este domicilio, solicitan venta finca rústica ejidal compuesta de siete manzanas y tres mil cuatrocientas sesenta varas cuadradas, situada Valle Esquipulas esta jurisdicción, a un kilómetro de la carretera a Masaya, lindando: norte, camino de La Joya de por medio, fincas José Dolores Dávila, Pablo Solórzano y Abraham Gara-ché; sur, las de Genaro Rivas y Ana Francisca Urbina; oriente, camino de por medio, la de Cleto Urbina; y poniente, la de Basilio Urbina Mejía.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 3

Nº 20618—B/U Nº 878960—¢ 10.00

Jorge Buitrago Choiseul, militar en actual servicio y Consuelo del Rosal de Buitrago Choiseul, oficios domésticos, mayores de edad, casados, este domicilio, solicitan venta lote terreno ejidal compuesto de diez y seis mil doscientas dos varas cuadradas y cincuenta y tres centésimas de vara cuadrada, situado en comarca Santo Domingo esta jurisdicción, entre el camino La Cuarezma y carretera Managua—Masaya, lindando: oriente, predio de

doña Eva de Jiménez; poniente, predio de Dolores Pérez viuda de Sosa; norte, predio de Petronila Guido; y sur, calle de acceso en medio que comunica camino La Cuarezma con carretera Masaya-Managua, resto del predio del señor Julio Pérez Guido.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Enmendado—oriente—vale.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 1

Nº 20244—B/U Nº 787120—¢ 7.25

El señor Armengol Centeno O., presentóse Alcaldía Municipal solicitando arriendo veinte manzanas terreno ejidal, punto El Marañón, jurisdicción Villa Somoza, lindando: oriente, propiedad de Modesto Fonseca; poniente, casa y solar de Valeriano Lanza y terreno denunciado por la Compañía Luz y Fuerza; norte, propiedad Aquilino Bravo, camino Agua Buena de por medio; al sur, de Modesto Fonseca.

El que pretenda tener derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Miranda F.—José Angel Plata, Srío.

3 1

Nº 20240—B/U Nº 843198—¢ 7.68

Amada Blándón, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita donación solar Municipal al oriente esta ciudad, sobre avenida Somoza, forma media luna, de veintisiete varas frente a la avenida, y seis varas fondo en parte mas ancha, lindante: norte, oriente y poniente, Francisca Herrera viuda de López; sur, avenida enmedio, de Francisca viuda de López.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y formas legales.

Dado en Alcaldía Municipal.—Jinotega, uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—A. López Z.—S. Jarquin B., Srío.

Es conforme.—S. Jarquin B., Srío.

3 1

Nº 20534—B/U Nº 789824—¢ 7.00

Humberto Silva, solicita donación solar de quince varas frente, por veinticinco varas fondo, ubicado caserío Tecolostote esta jurisdicción, limitado: oriente, casa Manuela Martínez, calle enmedio; poniente, casa de Sergia Valle; norte, casa y solar Ramón Torres; sur, casa y solar de Dolores Sánchez, Julio Castillo, calle enmedio.

Quien pretenda derecho, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal.—San Lorenzo, treinta Octubre mil novecientos cincuentinueve.—Gregorio Flores, Alcalde Municipal.

Es conforme con su original.—Gregorio Flores D.

3 1

Nº 20226—B/U Nº 812805—¢ 8.60

Salomé Galeano, solicita se le dé en arriendo un pequeño loteo de terreno Municipal, situado al extremo sur de esta ciudad, cercado con alambre y pñuela, el que mide costado norte ciento doce varas de longitud, al costado sur mide noventa y nueve

varas, al oriente veintinueve varas de ancho, al occidente doce varas, limita: oriente, Carmen Valle; occidente, casa y solar de Feliciano Delgadillo, camino de por medio que baja al río; norte, propiedad sucesión de Junn Valle, camino enmedio; y sur, Río Grande de Matagalpa.

Quien pretenda, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Bermúdez A.—C. Espinoza, Srío.

Es conforme.—C. Espinoza V., Srío.

3 1

Nº 20217—B/U Nº 842234—¢ 6.88

Esteban Cruz y Tranquilino Cruz Blandón, solicitan donación gratuita-irrevocable solar ubicado terreno ejidal esta ciudad, cantón La Parroquia, barrio San Antonio, mide veintiocho varas frente, treinta y cuatro fondo, acotado alambre, tablas, contiene mediagua, casa cañón, lindante conjunto: oriente, Estebana y Virginia Ruiz; occidente, Tomás Cruz; norte, Gregorio Cruz, mediando calle; sur Jerónimo Pérez.

Oponerse legalmente.

Dado Alcaldía Municipal.—Estelí, once mañana dos Octubre mil novecientos cincuentinueve.—Salomón Gómez P.—Asisio Outiérrez, Srío.

3 1

CITACION

Nº 20651—B/U Nº 878977—¢ 3.50

Con instrucciones de la Junta Directiva de la «Sociedad Anónima La Colonia», me permito citar a los Accionistas para Junta General que se verificará a las 4 de la tarde del día 4 de Diciembre del corriente año en las Oficinas de la Sociedad para elección nueva Junta y aprobación Balance.

Felipe J. Mántica A.
Secretario.

Managua, D. N., 20 de Noviembre de 1959.

1

Sentencia de Divorcios

No. 20642—B/U No. 864393—¢ 5.42

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—Masaya, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Guillermo José Ubilla Muriillo y María Teresa Aguiluz Cardoza. Los menores Guillermo José y Mario Rafael, quedan bajo la guarda y cuidado de su madre señora María Teresa Aguiluz, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la

restricción del Art. 112 Inco. 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribábase en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Enrique Peña H.—Fan. Téllez Lacallo.—R. E. Fiallos.—G. Goussen.

1

Declaratorias de Herederos

No. 20605—B/U No. 847077—**Q** 2.04

Elisa Moreno Aráuz, solicita decláresele heredera, derechos, bienes y acciones, de su hermano legítimo Esteban Moreno Aráuz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce Noviembre mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srio.

1

No. 20606—B/U No. 866974 **Q** 3.40

Visitación de Jesús Rojas Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor, domicilio Ciudad Darío este Departamento, unión hermanas menores Justina del Carmen y Ersilia Rojas, solicitan Declaratoria de Heredero, su difunto padre Arcadio Rojas, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio.

Quien crea tener igual o mejor derecho opóngase término ocho días.

Dado Juzgado Civil Distrito a once días mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Salvador Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Mendoza, Srio.

1

No. 20632—B/U No. 820051 **Q** 4.16

Angel Sarantes Pérez, Jícaro, unión hermanos Antonia, José del Carmen, Angel, Felipe, Sofía, Concepción, Paula y Bonifacio Sarantes Pérez, solicita declaratoria herederos, todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó el padre de éstos don Pablo de Jesús Sarantes. Bienes: a) Media caballería tierra sitio San Juan Sábana Grande, aquella jurisdicción; b)—setenta y seis manza-

nas y fracción sitio Sábana Grande, misma jurisdicción: c)—Potrero doce manzanas extensión en el paraje llamado La Piedra, en sitio Sábana Grande; d)—casa adobes, dos corredores, siete vara largo por ocho ancho en Sábana Grande; e)—Potrero trescientas manzanas sitio Aguarán, aquella jurisdicción, limitado:Norte, Ernesto Quiñónez; Sur, Estebán Albir; Oriente, Francisco y José Sarantes; Occidente, Feliciano Guillén; f)—media caballería en Sábana Grande; cuarenta cabezas ganado año arriba y llegua con su cría.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotol, quince Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srio Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srio

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	Q 0.20	Por trimestre.	Q 15.00
Número retrasado	< 0.30	Por semestre.	< 25.00
Por mes < 5.00	Por año. < 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año < 11.00

Por la publicación de cilsés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que de sea hacer acompañada de la boleta respectiva.